



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1005**
Proceso : Divisorio
Demandante : Ana Melida Varela y Otros
Demandado : Justo Aníbal Millán Varela
Radicación : 76-400-40-89-001-**1986-01603-00**

La Unión Valle, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito allegado electrónicamente nuevamente en el presente proceso por parte del profesional del derecho Genaro Restrepo Zuluaga, estima el Juzgado que la solicitud no es procedente por cuanto petición similar fue resuelta mediante providencia de fecha 15 de febrero de 2022, el oficio de levantamiento de la medida cautelar No. 160 de 11 de marzo de 2022 fue enviado al correo electrónico por él aportado genarorestrepozuluaga2018@gmail.com por tanto se le insta para que revise los estados electrónicos de este Despacho y su correo personal y así evitar realizar peticiones innecesarias.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6bdef71944e5c17631344176e3026a57a048de9075a181c451144978b6865c5

Documento generado en 25/04/2022 03:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>